

Marco institucional
de Bienestar
Universitario de la

**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
COLOMBIA**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

Marco institucional
de Bienestar
Universitario de la

**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE COLOMBIA**

Aprobado por el Consejo Superior mediante
Acuerdo No. 240 del 23 de septiembre de 2016



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia**

Vigilada Mineducación

Marco institucional de Bienestar Universitario
de la Universidad Católica de Colombia

©Universidad Católica de Colombia
© Bienestar Universitario

Bogotá, D.C., Colombia, septiembre de 2016, 1a. edición
20 p. 21x24 cm

Dirección editorial
Stella Valbuena García

Coordinación editorial
María Paula Godoy Casasbuenas

Corrección de estilo
María del Pilar Hernández Moreno

Diseño y diagramación
Juanita Isaza

Impresión
Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Editorial
Universidad Católica de Colombia
Av. Caracas 46-72 piso 5
editorial@ucatolica.edu.co
www.ucatolica.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo del editor.

Impreso y hecho en Colombia



Presidente
ÉDGAR GÓMEZ BETANCOURT

Vicepresidente - Rector
FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

Vicerrector Jurídico
EDWIN HORTA VÁSQUEZ

Vicerrector Administrativo
ÉDGAR GÓMEZ ORTIZ

Decano Académico
ELVERS MEDELLÍN LOZANO

Director Bienestar Universitario
FERNANDO AUGUSTO MONTEJO ÁNGEL

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016

ACUERDO No. 240

“Por el cual se modifica el Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia”.

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 23 de septiembre de 2016, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, establece que las instituciones de educación superior “deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo”.
4. Que la Universidad Católica de Colombia entiende el Bienestar Universitario como un accionar que propende por la consecución de un ambiente de formación en integridad, de calidad de vida y de

CONTENIDO

Introducción.....	5
Marco legal del Bienestar.....	5
Referentes conceptuales, objetivos y organización de Bienestar Universitario en la Universidad Católica de Colombia	9
Estructura programática de Bienestar Universitario en la institución.....	11
Cuerpos colegiados y relación con el subsistema de Bienestar en la Universidad a la luz de los estatutos institucionales.....	14
Sobre el presupuesto para los programas de Bienestar.....	15
De los estímulos para estudiantes	15
De las relaciones de Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas	16
Bibliografía.....	18





construcción de comunidad universitaria, favoreciendo la identidad institucional y el desarrollo humano en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

5. Que mediante el Acuerdo 90 del 2002 el Consejo Superior aprobó el Marco Institucional del Bienestar, el cual requiere actualizar y adecuar su visión acorde con las necesidades de educación inclusiva, permanencia estudiantil y diversidad cultural y social.
6. Que es necesario actuar en concordancia con las concepciones contemporáneas del Bienestar Universitario, orientándose hacia la promoción de hábitos saludables y calidad de vida y al fomento de un clima educativo de convivencia que beneficie a toda la comunidad educativa y a su entorno.
7. Que se requiere fortalecer la participación de la comunidad educativa en los programas de Bienestar Universitario, fomentando los espacios y herramientas para el diálogo de esos programas con el currículo.
8. Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 13 de julio de 2016, estudió y analizó la documentación correspondiente a la modificación del *Marco Institucional de Bienestar Universitario* y decidió recomendarlo para ser presentado ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación del *Marco Institucional de Bienestar Universitario* de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo Segundo. El documento que contiene el *Marco Institucional de Bienestar Universitario* se encuentra anexo al presente Acuerdo y forma parte integrante de él.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 90 de 2002 del Consejo Superior.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 23 días del mes de septiembre de 2016.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Rector

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

Introducción

La Universidad Católica de Colombia, en desarrollo de las políticas consagradas en el Proyecto Educativo Institucional, presenta a la comunidad la actualización del Marco Institucional de Bienestar bajo el cual busca otorgar a todos los miembros las condiciones, los programas y los servicios que garanticen el desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Colombia ha establecido los lineamientos de formación y acción de Bienestar Universitario. El Marco Institucional constituye el despliegue de dicha política y la definición orgánica y estratégica de la gestión de Bienestar Universitario en la Universidad para responder a sus propósitos de formación, cobertura y solidaridad que se derivan de tal política. Así mismo, este marco permitirá orientar y dar certeza a la toma de decisiones y al desarrollo de procedimientos y reglamentaciones posteriores.

Desde esta perspectiva, el Marco Institucional da lineamientos para que entre todos se construya un ambiente de formación en integridad, calidad de vida y construcción de comunidad universitaria, como referentes del bienestar. Lo anterior se apoya en adecuadas estructuras administrativas, normas claramente definidas y conocidas por todos, procesos y procedimientos, así como mecanismos de comunicación que favorezcan la consecución de la identidad institucional en torno de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

El Marco Institucional de Bienestar Universitario se integra con los documentos de lineamientos para la acreditación institucional (Consejo Nacional de Acreditación, 2014) que conciben el bienestar como un factor institucional que promueve un clima propicio para el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.

Marco legal del Bienestar

Ley 30 de 1992

El Título V, capítulo III “del bienestar universitario” señala al respecto:

Art. 117: Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Art. 118: Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2 %) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.



Art. 119: Las instituciones de educación superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, compila en su contenido legislativo el Decreto 1295 de 2010, que tiene que ver con las condiciones de calidad de los programas académicos. En relación con el Bienestar Universitario, el Art. 2.5.3.2.2.2., evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional, numeral 5 establece:

La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa; procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre; atender las de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Las acciones de bienestar universitario exigen la existencia de programas y servicios preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución de educación superior.

Las acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes a las actividades propias del programa que se encuentren cursando y la organización de bolsas de empleo.

Las acciones de bienestar en cultura deben estimular el desarrollo de aptitudes artísticas, facilitar su expresión o divulgación y fomentar la sensibilidad hacia la apreciación del arte.



El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizar la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (Spadies), del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales.

Para los programas a distancia o virtuales la institución debe plantear estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario.

Bienestar en los lineamientos de acreditación institucional

De acuerdo con el Sistema Nacional de Acreditación (Consejo Nacional de Acreditación, 2014), dentro de los principios y objetivos de la acreditación se menciona la integralidad de la calidad institucional que incluye la articulación de todos los elementos que constituyen de manera sistémica una institución de educación superior. Entre estos elementos se menciona al Bienestar Universitario como parte de dicho sistema, con mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional.

El bienestar, como factor de calidad, resalta la importancia de un equipo humano y unos recursos financieros claramente definidos y estrategias de divulgación de sus servicios. Implica el desarrollo de un ambiente de convivencia, en el que se vivencie la inclusión de personas en condición de discapacidad y diversidad (Ministerio de Educación Nacional, 2014).

Acuerdo CESU 03 de 1995

Que define como políticas de Bienestar Universitario, entre otras:

1. Ofrecer programas de bienestar universitario para la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo).
2. Desarrollar una oferta de programas amplia, diversa y atractiva, que permita la mayor y mejor participación.





3. Tener dependencias y órganos coordinadores de Bienestar.
4. Incentivar los canales de comunicación como medios de libre expresión.
5. Realizar programas de naturaleza preventiva.
6. Atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
7. Orientar la gestión bajo el criterio de equidad presupuestal.
8. Incluir el estudio y la investigación como tareas propias del Bienestar.
9. Procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
10. Apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de esfuerzos individuales.
11. Estimular el desarrollo de la aptitud artística y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación.
12. Orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter deportivo a nivel recreativo.

Estatutos de la Universidad Católica de Colombia

Al respecto señalan sus artículos 73 y 75 (pág. 26):

El Capítulo IX, sobre la Dirección de Bienestar Universitario, señala: “Art. 73.- La Dirección de Bienestar Universitario será la dependencia encargada de ofrecer los servicios que tienden a satisfacer las necesidades más inmediatas de los diferentes estamentos de la Universidad”.

El Capítulo X se refiere al Comité de Bienestar Universitario, con el fin de asesorar al Director de Bienestar Universitario y unificar criterios y procedimientos (Art. 75).

La Vicepresidencia de la Universidad, en ejercicio de su función estatutaria, actualizó el Comité Institucional de Bienestar de la Universidad mediante las Resoluciones 026 y 027 del 30 de noviembre de 2015 y la Resolución 001 del 15 de diciembre de 2015.

Referentes conceptuales, objetivos y organización de Bienestar Universitario en la Universidad Católica de Colombia

El bienestar de la Universidad Católica de Colombia se entiende como el conjunto de programas y servicios para toda la comunidad universitaria que, en coherencia con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional, buscan mantener el ambiente y las relaciones necesarias para que se cumplan a cabalidad las labores propias del plan de formación en las siguientes dimensiones:

Dimensión espiritual. Se orienta al ejercicio propio que hace a la persona capaz de responder a sí misma. Esta dimensión se reafirma con las acciones establecidas por el soporte antropológico como estructura del Proyecto Educativo Institucional.

El cultivo de esta dimensión demanda de Bienestar Universitario acciones particulares que han de configurar una cultura fundada en esa espiritualidad del hombre para que la libere por medio del conocimiento; por ello la Universidad Católica de Colombia centra su misión en la persona que, como creatura hecha a imagen y semejanza de Dios, propende además por la formación espiritual de su comunidad como singular expresión de la libertad.

El contexto de las acciones de Bienestar Universitario se desarrolla de acuerdo con los soportes de la Universalidad y los principios de la Doctrina Católica y Social de la Iglesia.

Dimensión intelectual. Se articula con los currículos y programas académicos.

Dimensión psicológica. Fomenta el desarrollo de aspectos cognitivos, afectivos, emocionales y de personalidad.

Dimensión corporal. Promueve hábitos y ambientes saludables de autocuidado y salud física como condición para el desarrollo humano.

Dimensión social. Estimula las acciones que hagan vivo el valor de la solidaridad. Se propicia con ella la interacción de los diversos estamentos de la comunidad universitaria, la familia y la comunidad.





.....
 El Estatutariamente la Universidad Católica de Colombia se concibe como un sistema que agrupa a directivas, profesores, estudiantes y egresados, mediante los subsistemas Directivo, Académico, Administrativo y de Servicios Institucionales, y de Bienestar, más los órganos asesores.

Objetivos

1. Propiciar las condiciones que permitan mantener y elevar una armónica convivencia entre todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación de espacios para el desarrollo de la cultura de la paz y el reconocimiento de la persona en todas sus dimensiones.
2. Difundir principios éticos y morales, en especial, el respeto por las creencias religiosas, la dignidad de la persona humana, la familia y las instituciones sociales, jurídicas y políticas mediante programas de formación articulados con el Departamento de Humanidades.
3. Promover el sentido de pertenencia a la comunidad universitaria mediante el fomento de la conciencia de responsabilidad con la institución y sus principios.
4. Promover la inclusión educativa por medio del ofrecimiento de planes y programas adecuados que permitan garantizar la igualdad de condiciones a todos los miembros de la comunidad universitaria.
5. Ejecutar acciones y programas en áreas deportivas, culturales, artísticas, de desarrollo humano y de promoción de hábitos saludables en la comunidad, en torno a la creación de espacios y la disponibilidad de recursos financieros que se requieran y, de manera preventiva, de remisiones para recibir orientación educativa, espiritual o psicológica.
6. Desarrollar procesos de investigación aplicados en los temas propios de bienestar e impulsar en el ambiente universitario el desarrollo del pensamiento creativo para coadyuvar con la innovación de la gestión del bienestar de la institución.

Organización

Bienestar Universitario, en tanto corresponsable de la formación y de la convivencia en la comunidad universitaria, establece su organigrama representado en la figura 1.

Esta estructura ilustra los diferentes centros y coordinaciones que constituyen Bienestar Universitario, como dependencia que se encuentra adscrita a la Rectoría.¹

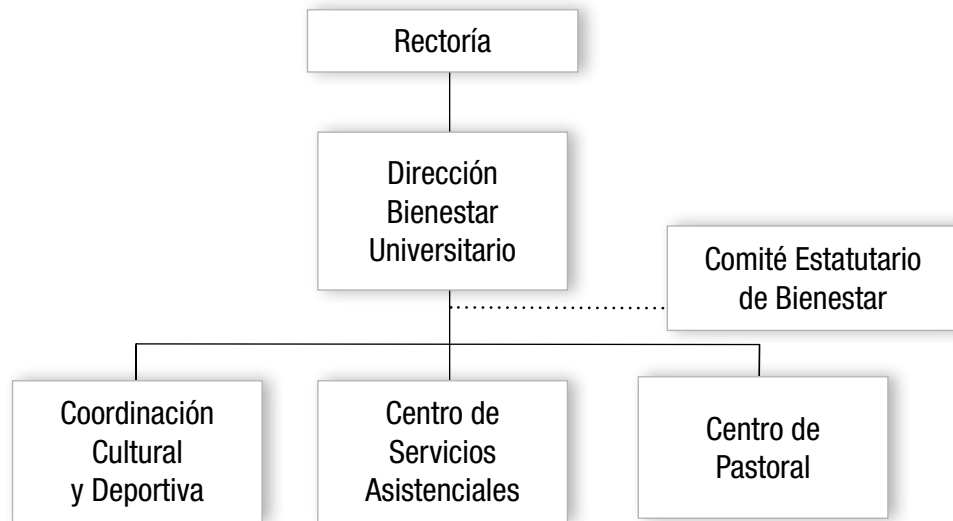


Figura 1. Estructura organizacional de Bienestar Universitario

Fuente: Marco institucional del Bienestar Universitario. (2003). Serie Orientaciones Académicas y Curriculares No. 3. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Estructura programática de Bienestar Universitario en la institución

Bienestar Universitario, basado en la estructura organizacional anteriormente presentada, desarrolla sus objetivos en las siguientes áreas:

Centro de Pastoral: áreas de formación humana, pastoral y Capellanía

Estas áreas generan espacios vivenciales de formación en integridad para los miembros de la comunidad universitaria, en las dimensiones de la persona humana, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, propiciando el conocimiento de sí mismo, el sentido de la vida, la búsqueda de la felicidad, el desarrollo de habilidades para la convivencia (emocionales y sociales), el crecimiento espiritual, el liderazgo personal y social en programas que se desarrollan con la metodología del aprendizaje experiencial.



El Bienestar Universitario promueve la participación de la comunidad católica practicante por medio de los servicios ofrecidos desde la Capellanía Universitaria; así mismo, las áreas de Formación Humana, Pastoral y Capellanía permiten la acción evangelizadora de la Iglesia en el medio universitario, con un diálogo entre fe y vida, fe y ciencia, fe y cultura (S. S. Juan Pablo II, 1990).

Coordinación cultural y deportiva

La Coordinación cultural y deportiva alcanza sus objetivos con la acción en dos áreas particulares: arte y cultura y el área de deportes, recreación y actividad física.

Área de arte y cultura

Esta área busca el enriquecimiento de la comunidad mediante la formación de la sensibilidad ante las manifestaciones culturales y promueve, además, la formación de la persona en su integridad, el fomento de la creatividad y experiencia estética exaltando el valor de la tradición cultural colombiana, los principios religiosos, patrios, familiares y el diálogo con culturas nacionales, regionales e internacionales.

Área de deportes, recreación y actividad física

Esta área propicia espacios de acercamiento, inclusión e integración de los diversos públicos que conforman la comunidad universitaria, promoviendo hábitos saludables.

Deportes

Esta subárea ofrece a los miembros de la comunidad educativa herramientas para el aprendizaje teórico-práctico de diferentes modalidades deportivas.

Aquí se desarrollan, optimizan y articulan algunos elementos pertinentes al proceso de la formación íntegra y entiende la práctica del deporte como un elemento que facilita el pensamiento libre y que fomenta la potencia creativa e innovadora.

Recreación

Esta subárea hace énfasis en el desarrollo y crecimiento de la vida espiritual, la vida afectiva y la vida física y responde a los distintos intereses de las personas para fomentar actividades lúdicas, proactivas y de sano esparcimiento.

Actividad física

Esta subárea se preocupa por las actividades que tengan que ver con el cuidado del propio cuerpo por la vía del ejercicio físico, la vida sana y activa y el estilo de vida dinámico. Para tal fin, el área proyecta programas y talleres con énfasis en la responsabilidad particular y social que generen salud.

Centro de servicios asistenciales

Este centro desarrolla sus objetivos en las siguientes áreas operativas: asuntos estudiantiles y el área de promoción de la salud universitaria.

Área de asuntos estudiantiles

Esta área estimula la excelencia académica y apoya los procesos de permanencia estudiantil, mediante becas y auxilios de bienestar universitario. De igual manera, fomenta entre los estudiantes actitudes de compañerismo, trabajo colaborativo y educación inclusiva e impulsa la acogida y el acompañamiento a estudiantes, con atención particular al fomento de la calidad de vida universitaria de grupos foráneos e internacionales.

Área de promoción de la salud universitaria

El área de promoción de la salud universitaria se orienta hacia la identificación y seguimiento de las necesidades en salud de los diversos estamentos que conforman la comunidad universitaria. Busca la adquisición de hábitos saludables de las personas y sus familias e igualmente fomenta la consciencia responsable de afiliación a sistemas de salud y el uso de los equipos, instrumentos de trabajo o aprendizaje de manera correcta y segura.



Cuerpos colegiados y relación con el subsistema de Bienestar en la Universidad a la luz de los estatutos institucionales



Consejo Superior

El Consejo Superior aprueba los reglamentos y políticas del Bienestar Universitario, así como los nuevos servicios que en este sentido se generen en la Universidad (Art. 24 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejo Académico

Supervisa el bienestar de la comunidad. Por invitación de la Rectoría, el director de Bienestar Universitario podrá participar en este Consejo como observador, para presentar y proponer programas y acciones, que contribuyan al bienestar de la comunidad (Art. 25 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejo Administrativo

Provee el financiamiento de los programas y actividades de bienestar y vela por la eficiencia de la inversión y el cumplimiento de sus objetivos. En este Consejo, Bienestar Universitario tendrá una participación con voz y voto (Art. 28 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejos de Facultad

La dirección de Bienestar Universitario podrá participar como invitado, a solicitud del decano, en el Consejo Consultivo de alguna de las facultades de la Universidad (Art. 12, parágrafo 2 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Comité Estatutario de Bienestar Universitario

El Art. 75 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia da vida al Comité de Bienestar Universitario con el fin de asesorar al director de Bienestar y unificar criterios y procedimientos. En él se menciona la composición del citado comité.

Sobre el presupuesto para los programas de Bienestar

De los estímulos para estudiantes

Comité de Convivencia Laboral

Dando cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, la Institución hace la elección de los representantes a este organismo para la convivencia laboral y la solución pacífica de conflictos. Las recomendaciones de este comité son uno de los insumos para la proyección de programas de Bienestar Universitario.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este comité, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, es un organismo encargado de la promoción, divulgación y vigilancia de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Busca promover condiciones de trabajo seguras, sanas e higiénicas. Las recomendaciones de este comité son uno de los insumos para la proyección de programas de Bienestar Universitario.

1. La Dirección Administrativa de la Universidad garantizará los recursos financieros de, por lo menos, el 2% del presupuesto de la Institución, bajo el criterio de equidad en todas las áreas del bienestar.
2. La nómina del personal administrativo de la Dirección de Bienestar hace parte del 2% del presupuesto mínimo de Ley para Bienestar Universitario (art. 118 de la Ley 30 de 1992).

Por desempeño académico

Se consagran los estímulos contemplados en el Reglamento Estudiantil y en la normatividad específica que sea determinada por la rectoría de la Institución.

Por reconocimiento a la representación institucional estudiantil en programas de Bienestar Universitario

1. La Dirección de Bienestar Universitario podrá asignar auxilios educativos a estudiantes para: a) reconocer e incentivar su participación y representación de la Universidad en





De las relaciones de Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas

eventos interinstitucionales artístico-culturales destacados, que contribuyan a la divulgación cultural de la imagen de la universidad; b) fomentar el deporte universitario que promueva los valores institucionales y la sana competencia; c) reconocer el impacto institucional o interinstitucional de sus notorios aportes en la construcción de un ambiente de solidaridad, formación humana y la pastoral; d) contribuir a la gestión estudiantil o apoyar algunas actividades administrativas de soporte institucional, como facilitadoras de la inserción temprana al mundo laboral, supervisadas desde la dirección de Bienestar Universitario.

2. La Dirección Administrativa de la Universidad definirá el número total de auxilios educativos que se entregará por periodo académico. Estos auxilios para estudiantes se otorgarán sobre la base de esfuerzos, acciones, calificaciones y compromisos cumplidos en el semestre inmediatamente anterior y se verán reflejados en la matrícula. Es importante tener en cuenta que estos auxilios no aplican para otros derechos pecuniarios.
3. La rectoría de la Universidad define la normatividad y el procedimiento para la adjudicación de los auxilios educativos.

Delegados docentes ante Bienestar Universitario

1. El decano de cada Facultad designa a un profesor de planta para representar, apoyar y gestionar los programas de Bienestar Universitario.
2. La dirección de Bienestar Universitario, en acuerdo con el decano, establecerá los horarios para el cumplimiento de las funciones de estos delegados.
3. El Comité Estatutario de Bienestar Universitario define el perfil, funciones y metas para los docentes delegados. La dirección de Bienestar Universitario llevará un registro de cumplimiento y efectividad de estas delegaciones, para informar a la institución y monitorear la eficiencia en el uso de este recurso de enlace y comunicación.

Franjas de Bienestar Universitario

1. Cada programa académico establecerá una franja por jornada, equivalente a dos horas de clase, y como mínimo dos veces al semestre, para facilitar la divulgación y participación

de los estudiantes en los programas acordados conjuntamente entre sus delegados y la Dirección de Bienestar Universitario. Esta programación no afecta los espacios y horarios para cumplir con los requerimientos del plan de estudios.

2. Los departamentos establecen franjas de trabajo en sinergia con la Dirección de Bienestar Universitario, para promover la participación de los estudiantes y en general de la comunidad educativa en los programas y servicios que se ofrecen.

Electivas institucionales

- Bienestar Universitario podrá ofrecer electivas institucionales. Las electivas que ofrezca deberán estar en correspondencia con los intereses de los estudiantes y las áreas de Bienestar Universitario. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Decanatura Académica.



Bibliografía

- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (1995). *Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995*, por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario. Bogotá: autor.
- Consejo Nacional de Acreditación. (2014). *Lineamientos para la acreditación institucional*. Bogotá, Colombia: autor.
- Congreso de la República. (1992). *Ley 30 de 1992*, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Bogotá: *Diario Oficial* No. 40.700, del martes 29 de diciembre de 1992.
- Congreso de la República. (2006). *Ley 1010 de 2006*, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Bogotá: *Diario Oficial* No. 46.160, de 23 de enero de 2006.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Lineamientos política de educación superior inclusiva*. Bogotá, Colombia: autor.
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1075 de 2015*, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Bogotá: *Diario Oficial* N° 49622, del primero de septiembre del 2015.
- Ministerio del Trabajo. (2015). *Decreto 1072 de 2015*, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá: *Diario Oficial* No. 49.523 del 26 de mayo del 2015.
- S.S. Juan Pablo II. (1990). Constitución apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre las universidades católicas. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_constitutions/documents/hf_jp-ii_apc_15081990_ex-corde-ecclesiae.html
- Universidad Católica de Colombia (1993) Estatutos de la Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wpcontent/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/estatutos.pdf>
- Universidad Católica de Colombia. (2003). *Marco institucional del Bienestar Universitario*. Serie Orientaciones Académicas y Curriculares No. 3. Bogotá: autor.



Universidad Católica de Colombia. (2016). Acuerdo 01 de abril de 2016, por el cual se aprueba la actualización del Proyecto educativo Institucional (PEI) de la Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/mision-PEI.pdf>





Editado por la Editorial Universidad Católica de Colombia,
en septiembre del 2016.

Tipografías Times New Roman de 11 puntos
y Trident medium SSI

Impreso en papel propalibros de 90 gramos
Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Sapientia aedificavit sibi domum

Bogotá, D. C. Colombia

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2016

ACUERDO N° 240

“Por el cual se modifica el Marco institucional de Bienestar Universitario
de la Universidad Católica de Colombia”